Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, cinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Gustavo Antonio Escobar Pérez y Otros
Causante	Jorge Eliecer Escobar Pérez
Radicado	05001-31-10-011-2020-00113-00
Instancia	Primera
Decisión	Reconoce Calidad de Herederas – Reconoce Personería - Ordena Inclusión en el Registro Nacional de Emplazados – Requiere a Heredera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del CGP, se reconoce la calidad de herederas a las señoras FLOR ENOE MARULANDA ESCOBAR y MARIA DISNARDA MARULANDA ESCOBAR, de quienes se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos del numeral 4º del artículo 488 CGP. Las pruebas del estado civil que acreditan su grado de parentesco con el causante.

Actúa en representación de las herederas arriba mencionadas el curador Ad-Litem Mauricio Alejandro Tangarife Saldarriaga.

Así mismo Se dispone la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE ELIECER ESCOBAR PÉREZ conforme el artículo 108 del Código General del Proceso, articulo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 04/03/2014, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro.

Finalmente se requiere a la heredera reconocida DORALBA ESCOBAR PEREZ para que constituya apoderado judicial para que la represente al interior del presente juicio.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4dab6c8eb361b084bbf3669df3485250b6299de67e8845ae22770f779c3125d8
Documento generado en 05/10/2022 12:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica